



Riohacha D.T.C., 19 de noviembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LUISA LAUDITH MEDINA ROMERO
RADICACION:	44-001-40-03-001-2017-00031-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante ha presentado solicitud de **RETIRO DE LA GARANTÍA** dentro del proceso referenciado, sin mencionar los motivos por los cuales solicita la misma, es de aclarar que dicha solicitud procede en virtud de la terminación del proceso que dispone por cualquiera de las causales que contempla nuestro ordenamiento jurídico, como por ejemplo el pago de la obligación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se negará la solicitud hasta tanto se aclare por la parte demandante, la solicitud de retiro de la garantía, en el proceso que nos ocupa, máxime cuando dentro del expediente se haya como última actuación el auto que aprueba la liquidación del crédito (visible a folio 179 del cuaderno de demanda).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74ad0fe25adabd278e9bc7021819bc406087c90b3793024d8428055fb0b5c5b**

Documento generado en 19/11/2021 11:14:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>